

ANUNCIO de 4 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Cabezo Terrazo”, parcelas 73 y 75 del polígono 6. Promotor: D^a Joaquina Llera Díaz, en Barcarrota.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Cabezo Terrazo”, parcelas 73 y 75 del polígono 6. Promotor: D^a Joaquina Llera Díaz. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2005 sobre construcción de ejecución de naves e infraestructura sanitaria para granja avícola. Situación: finca “El Sancho”, parcela 74 del polígono 5. Promotor: D^a María Cándida Martínez Matamoros, en Barcarrota.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de ejecución de naves e infraestructura sanitaria para granja avícola. Situación: finca “El Sancho”, parcela 74 del polígono 5. Promotor: D^a María Cándida Martínez Matamoros. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2005 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Marina Blanco López, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-39/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de octubre de 2005. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Marina Blanco López la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de Lusitania nº 241 la localidad de Moraleja (Cáceres) siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Marina Blanco López se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la

iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984,

ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Marina Blanco López motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de Lusitania nº 241 la localidad de Moraleja (Cáceres).

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 21 de junio 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

Incoado con fecha 21 de junio de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-39/2004 contra Dª Marina Blanco López motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de Lusitania nº 241 en la localidad de Moraleja (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 21 de junio de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 22 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de TAC simulador con una estación de simulación virtual con destino a la unidad de oncología radioterápica del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/1/125/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/1/125/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de TAC simulador con una estación de simulación virtual con destino a la unidad de oncología radioterápica del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Un lote.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 72, de 23/06/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

520.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de octubre de 2005.
- b) Empresa adjudicataria: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 520.000,00 €.

Badajoz, a 13 de octubre de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación de las "Obras para el montaje de filtros multiplaca en las acometidas de agua potable del Hospital Perpetuo Socorro y Hospital Materno Infantil de Badajoz". Expte.: CO/1/120/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/1/120/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras para el montaje de filtros multiplaca en las acometidas de agua potable del Hospital Perpetuo Socorro y Hospital Materno Infantil de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Perpetuo Socorro y Materno-Infantil de Badajoz.